

## PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE

Tabla-Resumen que contiene los diferentes derechos existentes. Se estructura según la norma origen del permiso o licencia.  
 Aquellos que aparecen señalados (**con letra en rojo**), forman parte del contenido del Acuerdo para la Conciliación de la vida familiar, personal y laboral del PDI de la UPV, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2013 y aquí se incluyen los criterios y efectos tal y como se definen en dicho acuerdo.

SUPUESTO	DURACIÓN/EFFECTOS	JUSTIFICACIÓN
<b>1.- Licencias reguladas por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.                      Texto articulado de la ley aprobado por Decreto 315, de 7 de febrero de 1964.</b>		
<b>1.1.- Enfermedad</b>	Art. 69 (regulado en la actualidad en artículos 18 y siguientes de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio). Tres meses, prorrogables por periodos mensuales. Tanto inicialmente como para solicitar la prórroga deberá acreditarse la enfermedad y la no procedencia de la jubilación por inutilidad física. Retribución según duración y proceso patológico.	Partes de baja expedidos por el facultativo correspondiente Para su concesión y control la Universidad podrá hacer uso del asesoramiento facultativo que considere oportuno. Asimismo, MUFACE podrá ejercer control y seguimiento de estos procesos.
<b>1.2.- Matrimonio o unión de hecho.</b>	Art. 71.1 Quince días. Retribución completa Cómputo de los días; días naturales y consecutivos. A disfrutar discrecionalmente pero antes del 31 enero año siguiente.	Se aportará con posterioridad Libro de familia.
<b>1.3.- Estudios relacionados con la Función Pública.</b>	Art. 72 Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública Sin concretarse duración. Previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente. Derecho a sueldo.	Subordinada a las necesidades del servicio. Documentación sobre los estudios a realizar/relación con el puesto de trabajo.
<b>1.4.- Interés particular.</b>	Art. 73 (modificado por Acuerdo Conciliación UPV) No podrá exceder de seis meses, cada tres años Sin retribución alguna	Subordinada a las necesidades del servicio.
<b>2.- Permisos regulados por la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública Ley 30, de 2 de agosto de 1984 e Incluidos en el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-</b>		
<b>2.1.- Paternidad (por nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo).</b>	Art. 30.1a. (Art. 49.c) EBEP y Capítulo III RD 295/2009) Veinte días, a disfrutar por el padre u otro progenitor, a partir de la fecha de nacimiento o la decisión administrativa o judicial correspondiente. Ampliable dos días más caso de parto múltiple, así como cinco días más en caso de familia numerosa o discapacidad superior 33% en miembro de la familia (no acumulable si se dan estas dos últimas circunstancias).	- Libro de familia o Resolución Administrativa o Judicial. - Título oficial familia numerosa o Certificado de discapacidad. * El profesorado laboral debe tramitar la prestación ante la entidad gestora (a través de la Sección de Nominas de UPV)
<b>2.2.- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar</b>	Art. 30.1ª (Art. 48.a) EBEP) Cónyuge o Familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad de residencia, y seis días hábiles cuando sea a más de 100 Km. de distancia. Familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad de residencia y cinco días hábiles cuando sea a más de 100 Km. de distancia.	- Justificación hecho causante y de parentesco y grado.
<b>2.3.- Traslado de domicilio.</b>	Art. 30.1b (Art. 48.b) EBEP) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, dos días naturales consecutivos. Si el nuevo domicilio está a más de 100 Km., tres días.	Certificado empadronamiento u otro justificante cambio domicilio
<b>2.4.- Exámenes.</b>	Art. 30.1d (Art. 48.d) EBEP) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales. Durante los días de su celebración	Justificación de asistencia al examen
<b>2.5.- Exámenes Prenatales y Preparación al parto.</b>	Art. 30.1e (Art. 48.e) EBEP) Ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica	Justificación de la necesidad de realización dentro de la jornada de trabajo
<b>2.6.- Lactancia de un hijo menor de 12 meses.</b>	Art. 30.1f. (Art. 48.f) EBEP) Derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. O reducción de la jornada en media hora al inicio y al final de la misma, o en una hora al inicio o final de la jornada. Se incrementa proporcionalmente en parto múltiple Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen. Posibilidad de sustitución, por la funcionaria, por un permiso	- Libro de familia. - Certificado de que el otro progenitor no hace uso de este permiso. - En caso de acumulación; si con posterioridad al disfrute se obtiene Excedencia, Licencia sin retribución, etc., dará lugar

	retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (30 días naturales)	a un expediente de reintegro por retribuciones indebidas
<b>2.7.- Reducción jornada</b>	Art. 30.1g. (Art. 48.h) EBEP El profesorado que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, familiares que requieran especial dedicación, o a un disminuido psíquico o físico, superior al 33% y que no desempeñe actividad retribuida o que precise encargarse de familiar hasta segundo grado que no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo. Tendrá asimismo este derecho el personal que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, así como el personal víctima de violencia de género. Reducción hasta ½ de la jornada aplicable y deducción proporcional de retribuciones. Para atender a cónyuge o familiar de primer grado muy grave: podrá disfrutar de reducción del 50% jornada durante un mes sin deducción de retribuciones	- Libro de familia. - Certificado de minusvalía, en su caso. - Duración; coincidente con semestre escolar. La disminución correspondiente al 2º semestre se prolongará hasta inicio curso siguiente.  - Acreditación de la situación de violencia por servicios sociales o de salud  - Certificado medico del hospital acreditativo de la gravedad.
<b>2.8.- Deber inexcusable de carácter público o personal.</b>	Art. 30.2 (Art. 48.j) EBEP Por el tiempo indispensable para el cumplimiento del mismo. <i>(asistencia a Juzgados; consulta electoral; etc.)</i>	Justificante correspondiente
<b>2.9.- Maternidad, adopción o acogimiento.</b>	Art. 30.3 (Art. 49.a) y b) EBEP Permiso de dieciséis semanas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo-adoptado y, por cada hijo a partir del segundo, caso de parto-adopción múltiple (acumulable). En caso de que la madre y el padre trabajen, ésta podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada del período de descanso, excepto seis semanas posteriores al parto. Derecho a disfrute por el padre en caso de fallecimiento de la madre y caso de madre trabajadora por cuenta propia sin derecho a prestación por maternidad Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen. En caso de parto prematuro o de hospitalización del neonato, el permiso se ampliara mientras dure la hospitalización hasta un máximo de trece semanas adicionales Caso de necesidad de desplazamiento previo al país del adoptado, se tendrá derecho además a un permiso de hasta dos meses con retribuciones solo básicas.	Informe de maternidad o Resolución Administrativa o Judicial de la adopción. Certificado del hospital, en caso de ampliación.  -En caso de adopción el cómputo del plazo se contará a elección del funcionario a partir de la decisión administrativa o judicial, o cuatro semanas antes de esta en caso de adopción internacional.  -Justificante de la necesidad del desplazamiento previo, en su caso.  * El profesorado laboral debe tramitar la prestación ante la entidad gestora (a través de la Sección de Nominas de UPV)
<b>3.- Permisos regulados por la Resolución de 10 de marzo de 2003, instrucciones de jornada y horarios del personal de la Administración General del Estado e Incluido en el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-</b>		
<b>3.1.- Asuntos propios.</b>	Art. 9.2 (Art. 48.k) EBEP <b>TRES</b> días de permiso al año, o número proporcional al de servicios prestados durante el año.	La autorización está siempre subordinada a las necesidades del servicio.
<b>4.- Licencias reguladas en el Decreto de Régimen de Profesorado Universitario Real Decreto 898, de 30 de abril de 1985</b>		
<b>4.1.- Licencia para Perfeccionamiento Docente.</b>	Art. 8.2 Profesores que durante al menos dieciocho meses hayan permanecido ausentes por enfermedad, accidente, comisión de servicios en institución no académica o servicios especiales. Licencia durante un máximo de tres meses; durante los que percibirán la totalidad de retribuciones.	Documentación justificativa de las actividades a realizar durante el periodo de actualización que se solicita.
<b>4.2.- Licencia por Estudios (Investigación).</b>	Art. 8.3 Para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a otra Universidad o Centro Investigación. Licencia inferior a tres meses; la retribución podrá llegar a la totalidad de lo que percibe el profesor, en función del interés académico y científico del trabajo a realizar. Licencia inferior a un año; la retribución podrá llegar al 80% de lo que percibe el profesor, en función del interés académico y científico del trabajo a realizar. Las licencias por periodos superiores al año, o cuando la suma de las obtenidas en los cinco últimos años supere dicho periodo, no darán lugar a retribución alguna.	Carta de invitación de entidad externa. Informe del Departamento. Documentación justificativa de la estancia/trabajo a realizar
<b>5.- Permisos establecidos por la UPV Acuerdo del Consejo de Gobierno provisional de 21 diciembre 2004</b>		
<b>5.1.- Permiso Sabático</b>	Para realizar estudio o trabajo en otra Institución.	Documentación justificativa de

	Profesores Funcionarios o Contratados, a tiempo completo que sean doctores; al menos seis años como tales. Duración máxima doce meses. Se concede previo informe de Comisión Promoción Profesorado	la estancia/trabajo a realizar según regula el acuerdo.
5.2.- Permiso de Actualización a las Actividades Docentes e Investigadoras	Profesores que hayan ocupado el cargo de Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano o Director del Centro durante, al menos, tres años sucesivos. Duración máxima doce meses	Según se regula en acuerdo.
<b>6.- Permisos y Licencias introducidos por el Acuerdo Conciliación UPV, de 18 de mayo de 2010</b>		
6.1.- Celebración de Matrimonio o unión de hecho.	El día de celebración de SU matrimonio, o de de padres, hermanos, hijos, nietos, etc. Dos días si la celebración se celebra a mas de 375 Km.	Se aportará con posterioridad Libro de familia u otro justificante del enlace, Acreditación de distancia y/o parentesco.
6.2.- Interrupción del embarazo.	Siete días naturales y consecutivos a partir del hecho causante	Informe médico.
6.3.- Médico y asistencial	Asistencias, del interesado o menores, ancianos o discapacitados a su cargo, a consultas médicas, reuniones educativas, etc.	Acreditación de la asistencia.
6.4.- Por Razón de violencia de genero	Se consideran justificadas las faltas de asistencia, según determinen los servicios sociales de atención o salud	Justificante de los Servicios Sociales o de Salud.
6.5.- Licencia sin retribución por enfermedad de familiares	Caso de cónyuge o familiar hasta segundo grado que padezca enfermedad grave que requiera atención continuada. Duración máxima dos meses, prorrogable hasta máximo 1 año.	Justificación médica y acreditación familiar.
6.6.- Licencia sin retribución por colaboración con ONG	Duración máxima un año cada tres de servicios y mínima treinta días.	Condicionada necesidades del Servicio. Aportar Justificación.
6.7.- Fallecimiento de persona a cargo del empleado.	El personal que tenga a su cargo o conviva con una persona dependiente y exista una afinidad afectiva, tendrá derecho a un día hábil por fallecimiento de la misma.	Justificación de estar a cargo o convivir con el fallecido y de la situación de dependencia
<b>7.- Vacaciones.</b>		
<b>Ley de Funcionarios Civiles del Estado e incluido en el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-</b>		
7.1.- Vacaciones	Art. 68.2 (Art. 50 del EBEP). Veintidós días hábiles cada año natural, o parte proporcional si el tiempo de servicios fuera menor.	A disfrutar en el mes de Agosto y/o días de julio o septiembre sin actividad académica (según calendario escolar).
<b>8.- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2011</b>		
8.1 Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	artículo 49 e) EBEP Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un <u>ingreso hospitalario de larga duración</u> y requiera la <u>necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente</u> y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.	Certificado del Facultativo del Servicio Público de Salud (acreditando enfermedad, hospitalización, tratamiento continuado, duración estimada, etc.) Libro de familia Opción entre padre o madre (deben trabajar ambos) (Tramitar prestación específica de la Seg. Social al igual que la paternidad.)